

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ADJ-INV-IEE-014/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3404 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES", CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTRIZ PARA EL PARQUE VEHICULAR Y APRUEBA INICIAR LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo número **CA/AC-018/2013**, aprueba iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de "**SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES**" consistente en la contratación del seguro automotriz para el parque vehicular.

II. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, en el acto de apertura y fallo relativo al Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas **ADJ-INV-IEE-014/2012**, el Comité de Adquisiciones determinó que derivado de que sólo se presentó cotización de las empresas **DAP AGENTE DE SEGUROS** y **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, en ese sentido al no existir al menos tres propuestas susceptibles de ser analizadas, se declara desierto del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en atención de que no se recibieron al menos tres cotizaciones en el término fijado en el instructivo correspondiente, tal como lo establece la fracción V del numeral 60 de la Normatividad antes descrita.

III. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, una vez que declara desierto el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas identificado bajo el número **ADJ-INV-IEE-014/2013**, referente en la contratación del seguro automotriz para el parque vehicular, a través de la Dirección Administrativa solicitó la autorización de las empresas que presentaron sus propuestas, para efectos de que aprueben la apertura de las mismas; lo anterior para poder analizar la propuesta y proceder a una adjudicación de manera directa.

IV. En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones facultó al Director Administrativo, en su carácter de Vocal del Comité de Adquisiciones, para efectos de que analizará la cotización de las empresas que participaron en el procedimiento en cuestión, previa autorización de los proveedores que presentaron sus propuestas, derivado del análisis realizado a las cotizaciones presentadas por las empresas denominadas **DAP AGENTE DE SEGUROS** y **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, referente en la contratación del seguro automotriz para el parque vehicular.

cu

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2. La presente adquisición se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción V de la Normatividad aplicable, que a la letra dice:

“Artículo 60.- El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por el Comité, en los supuestos en que esto sea posible, y se sujetará a lo siguiente:

...
V. Recibidas al menos tres cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo que cumpla con los requisitos y especificaciones exigidos.

...”

En esa tesitura, y considerando que sólo se presentaron propuestas de las empresas **DAP AGENTE DE SEGUROS** y **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**; en tal virtud el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, declara desierto el referido procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del seguro automotriz para el parque vehicular.

Ahora bien, el numeral 58 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que en el caso de que se declare desierta una de las partidas presupuestadas, el Comité de Adquisiciones podrá autorizar que se realice de manera directa al proveedor que mejor propuesta haya presentado.

4. Ahora bien, con fundamento en el numeral 22 fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité de Adquisiciones facultó al Director Administrativo, para que realice el análisis a las cotizaciones presentadas por las personas morales denominadas **DAP AGENTE DE SEGUROS** y **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, previa autorización de dichas empresas, con la finalidad de que el Comité de Adquisiciones se encuentre en posibilidades de determinar la adjudicación del servicio del seguro automotriz para el parque vehicular, para lo cual se observarán los

criterios de **fecha de entrega; calidad en los bienes que oferta el participante y las condiciones económicas.**

5. En términos del artículo 32 fracción VII de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra, establece:

“Artículo 32.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

...
VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.

...”

Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral al analizar las propuestas presentadas por las empresas **DAP AGENTE DE SEGUROS** y **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, consideró que la empresa idónea para realizar la contratación del seguro automotriz para el parque vehicular, que requiere este Instituto Electoral, es la empresa denominada **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, por ser la que ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas para este Organismo Electoral, en términos del análisis comparativo que presenta la Secretaria Técnica del Comité, el cual corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, como parte integrante del mismo. Igualmente, conforme al numeral 18 fracciones XIII, XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las Áreas Técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para adjudicar de manera directa el seguro automotriz para el parque vehicular.

6. Con fundamento en los artículos 22 fracción III y 63 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, se faculta al Director Administrativo del Instituto Electoral, para que en su carácter de Vocal del Comité de Adquisiciones, se sirva elaborar y enviar el fallo de adjudicación del servicio requerido por este Organismo Electoral, al proveedor denominado **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.** para proceder a su contratación.

Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza la adjudicación de manera directa a la empresa denominada **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, para en la contratación del seguro automotriz para el

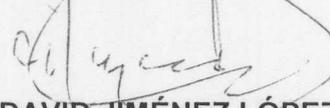
parque vehicular que requiere este Organismo Electoral, en términos de los considerando 3 y 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las Áreas Técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para la contratación; en atención al considerando 5 de este Instrumento.

TERCERO. Se autoriza al Director Administrativo para que en su carácter de Vocal del Comité, se sirva elaborar y enviar el fallo de adjudicación del servicio requerido por este Organismo Electoral, al proveedor denominado **ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.**, en términos del considerando 6 de este Acuerdo.

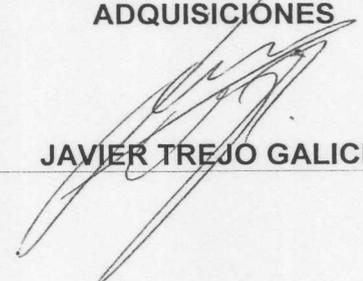
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha quince de marzo de dos mil trece de la sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero del mismo año.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JAVIER TREJO GALICIA